

Municipalidad Provincial de Talara 76536

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-11-2017-MPT

Talara, 29 de Noviembre del dos mil diecisiete.



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-11-2017-MPT de fecha 24-11-2017, el Dictamen N° 058-09-2017-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre la elaboración de Minuta de Transferencia de Inmueble Municipal vía Compensación Sub Lote D-1 AA.HH. Nueva Talara a nombre de la Sra. Luz Estela Carbajal Soto de Flores y María Luz Flores Carbajal

CONSIDERANDO :

- Que, mediante solicitud de fecha 08 de junio del 2017, la recurrente MARIA LUZ FLORES CARBAJAL solicita el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT sobre Cambio de Nombre y la elaboración de la minuta correspondiente.
- Que, mediante Informe N° 256-07-2017-AAT-OAT-MPT, de fecha 13 de julio del 2017, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial informa respecto al cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT: 1) Declarar la improcedencia de la solicitud de las señoras Luz Estela Soto de Flores y María Luz Flores Carbajal, relacionadas con el cambio del nombre del área de terreno que se otorgó al Sr. Jorge Flores Cueva, respecto del inmueble ubicado en AAHH Nueva Talara; 2) Modificar el numeral 2 de la parte decisoria del Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT de fecha 30 de noviembre del 2015; 3) Autorizar al Alcalde a suscribir la minuta y escritura pública con los herederos legales de don Jorge Flores Cueva.
- Que, mediante Informe N° 421-08-2017-ALT-OAT-MPT, el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración y Finanzas INFORMA que mediante Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT de fecha 30 de noviembre del 2015 se aprobó la adjudicación excepcional vía compensación del sub lote D-1 del Asentamiento Humano Nueva Talara, con un área de 900 m2 a favor del Sr. JORGE FLORES CUEVA, autorizando al Sr. Alcalde a la suscripción de la minuta y escritura pública; posteriormente como se indica en el Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT de fecha 01 de junio del 2017 se deja establecido que por razones de enfermedad, el Sr. Jorge Flores Cueva falleció el 21 de abril del 2016, habiéndose tramitado la Sucesión Intestada, la que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11078638, siendo los herederos: Luz Estela Carbajal de Flores en calidad de cónyuge supérstite y María Luz Flores Carbajal en calidad de hija, a quienes les corresponde asumir los bienes, derechos y obligaciones del causante. El Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT acuerda modificar el numeral 2 de la parte resolutoria del Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT de fecha 30 de noviembre del 2015, autorizando al Sr. Alcalde a suscribir la Minuta y Escritura Pública con los herederos legales de don Jorge Flores Cueva, en las personas de Luz Estela Soto de Flores y María Luz Flores Carbajal
- Que, mediante Informe N° 996-08-2017-MPT de fecha 22 de agosto del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial OPINA: que en el Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT se ha consignado en el punto 3 de la parte decisoria, AUTORIZAR al Sr. Alcalde a suscribir la Minuta y Escritura Pública con los herederos legales del don Jorge Flores Cueva, en las personas de Luz Estela Soto de Flores y María Luz Flores Carbajal. Al respecto se tiene que según copia de los documentos de identidad que corren en autos, se tiene que los nombres y apellidos correctos de la viuda son Luz Estela Carbajal de Flores; por ende, se ha consignado de manera errónea el apellido paterno de la cónyuge supérstite, existiendo un error en el Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT, siendo lo correcto LUZ ESTELA CARBAJAL DE FLORES, siendo pasible la subsanación del error cometido
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. APROBAR, la modificación del Punto 3. del Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT, en el extremo que resuelve autorizar al Señor Alcalde a suscribir la Minuta y Escritura Pública con los herederos legales de don JORGE FLORES CUEVA, en las personas de LUZ ESTELA SOTO DE FLORES Y MARÍA LUZ FLORES CARBAJAL, indicando que el nombre correcto de es el de LUZ ESTELA CARBAJAL DE FLORES.
2. AUTORIZAR, al Señor Alcalde la elaboración de la Minuta y Escritura Pública con los herederos legales de don JORGE FLORES CUEVA, en las personas de LUZ ESTELA CARBAJAL DE FLORES y MARÍA LUZ FLORES CARBAJAL.
3. ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Administración Tributaria, debiendo poner en conocimiento a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
INTERESADOS
SBN
GM
OAJ
GDT
SGDU
SGSTL
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
REVC/irmach